Radicado No.: 2-2024-030382
Fecha: 04-09-2024

Código validación comunicación: 3a3d7
Número de expediente: 2024000039E
Código de validación expediente: 93d2c

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Guillermo Yesid Cavallo Vergara
Primax Colombia S.A.
gcavallov@primax.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: PRIMAX RDP-1-2024-022243-Costos de Termicas Primax

Respetados señores Primax,

Hemos recibido su comunicación en la que solicita "(...)*1. Reintegrar el saldo de inventario de 25.140 barriles al mercado nacional con el reconocimiento a Primax del diferencial de precio versus el costo de producto nacional más los costos logísticos asociados a esta operación vía FEPC, debidamente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 0736 de 2015 y solicitándoles muy respetuosamente se pueda realizar dicha operación en forma inmediata y en igual forma solicitar el reconocimiento, sin tener que esperar hasta el mes de agosto del presente año, acorde con los términos indicados en el Decreto 1451 de 2018.*

2. Facilitar o promover la generación eléctrica con combustibles líquidos para exportación al Ecuador o consumo interno durante el tiempo necesario para consumir este producto (estimamos una semana), de manera tal que no sea necesario recurrir al FEPC, asumir costos fiscales por parte de la Nación y en concordancia con medidas similares como las que se implementaron por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40116 del 2 de abril de 2024.(...)"

De lo anterior se manifiesta que, de cara a la oficialización del inicio del fenómeno del niño por parte del Ideam en 2023, y considerando la información expuesta en los Comités de Abastecimiento de Combustibles

liderados por la Dirección de Hidrocarburos y la Oficina de Asuntos Regulatorios del Ministerio de Minas y Energía, durante 2023 y lo corrido de 2024, y en atención a la emisión de la Resolución 40619 del 14 de octubre 2023 de este Ministerio, en la cual se determinó que las exportaciones de energía eléctrica se realizarían únicamente haciendo uso de generación de plantas térmicas que operaran con combustibles líquidos, se suscribieron contratos de suministro de Diésel con los agentes Mayoristas Primax y Biomax, por un término de 6 meses, con el propósito específico de asegurar la necesidad de generación de energía con diésel, que ha garantizado disponibilidad de diésel para generación térmica considerando la condición climática y declaratoria del fenómeno del niño en Colombia.

La Resolución 40736 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía indica cual son los reconocimientos para determinar las posiciones netas para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM para el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles - FEPC, en el cual establece mediante el parágrafo del artículo 3ro que "*Para atenuar las fluctuaciones de los precios de los combustibles a los consumidores finales, los costos derivados de la aplicación del presente artículo en los que incurran los agentes refinadores e importadores debidamente registrados por importar y almacenar producto en puntos distintos a las refinerías o puertos de importación bajo* ***expresa autorización del Ministerio de Minas y Energía para enfrentar potenciales interrupciones en el abastecimiento de combustibles****, serán reconocidos de forma que el Pli de la Resolución 180522 de 2010 incluirá al costo total real de la importación y el costo del almacenamiento."* Negrilla fuera del texto.

Con esto presente, y considerando que dentro de la información disponible para la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, no se cuenta con dicha autorización explícita para la importación del mencionado producto como atención a las medidas impartidas por medio de los Comités de Abastecimiento o en la Comisión Asesora de Seguimiento a la Situación Energética-CACSSE, este despacho no aprueba la incorporación de los 25.140 barriles ni los costos de la operación al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles para atender la demanda nacional.

Considerando la información presentada anteriormente, en estos términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-022243

Elaboró: Diego Felipe Gómez Duarte
Revisó: Nashla Nayeli González Cleves, Emma Patricia Jiménez Padilla, Andrea Ximena Moreno Amaya
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar